I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000333

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Cerrillos, 15 MAR 2013

V I S T O S:

El Decreto Exento N° 202/130/2013, de 05 de febrero de 2012, el Ordinario N° 1100/62/2013 de la Dirección de Control; Providencia Alcaldicia N° 100/897/2013; los Memorándum N° 1000/093/2013 y N1000/0169/2013de la Dirección Jurídica; los Ordinarios N° 500/127/2013, N° 500/128/2013 y 500/129/2013 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; las Resoluciones N° 600-CD/03 y N° 600-CD/09 de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Exento N° 202/284/2013; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 del año 2.004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y las facultades que me confieren la Ley N° 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N° 202/130/2013, de 05 de febrero de 2013, se autorizó el programa denominado "Verano Entretenido en Cerrillos", que tiene como objetivo fomentar el desarrollo artístico de cultores de la comuna; fomentar la participación de los habitantes de la comuna en las actividades culturales; promocionar los servicios educacionales de la Municipalidad y proporcionar instancias de sana entretención y ocupación del tiempo libre.

Que, en dicho Decreto se encuentra calendarizado la presentación de los grupos musicales Sonora Malecón, Los Hermanos Bustos y Alex y su Clave y como animador el Sr. Heber Espinoza Alvarez los días el día 09, 15 y 23 de febrero del año 2013 en diversos recintos ubicados dentro de la comuna de Cerrillos.

Que, asimismo consta que en Decreto Exento N° 202/130/2012, de 05 de febrero de 2013, se autorizó la contratación directa de los grupos musicales contemplados en el referido programa.

Que, mediante Ordinario N° 1100/62/2013, de 04 de febrero de 2013, la Dirección de Control informa que se debe complementar el Decreto que autoriza el programa citado y las respectivas contrataciones directas en su punto 4 letra a), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 en su artículo 8 letra d).

Que, por Ordinarios N° 500/127/2013, N° 500/128/2013 y 500/129/2013, de 21 de febrero de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario se ha justificado su contratación debido a que son proveedores únicos.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000333

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

Que, por Resoluciones N° 600-CD/03 y N° 600-CD/09, de 19 y 22 de febrero de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación que complementan las Resoluciones N° 600/CD/01 y N°600/CD/02, de fecha 06 de enero de 2013, en el sentido de incluir en el Programa "Verano Entretenido en Cerrillos", sancionado por Decreto Exento N° 202/0130/2013, de 05 de febrero de 2013, que la contratación directa de los artistas enunciados, por tratarse de proveedores únicos del servicio contratado, se justifica conforme a lo prescrito en los artículo 8, letra d), de la Ley N° 19.886 y el artículo 10, numeral 4) del Decreto N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que consigna que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa por existir un solo proveedor del servicio.

Que, por Decreto Exento N° 202/284/2013, de fecha 07 de marzo de 2013, se regularizó la celebración de trato o contratación directa de la Sonora Malecón, cuyo representante es don Sergio Ernesto Alvarado Espinoza; los Hermanos Bustos y Alex y su Clave, cuyo representante es don Sergio Hernán Riveros Velásquez y don Heber Aron Espinoza Alvarez, con el objeto que realicen un show artístico los días 09, 15 y 23 de febrero de 2013 en diversos recintos ubicados dentro de la comuna de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 21 de febrero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y don **HEBER ARON ESPINOZA ALVAREZ,** cedula de identidad N°16.743.383-9, Locutor Radial, para que desempeñe la función de Animar el Evento:

2. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **HEBER ARON ESPINOZA ALVAREZ** la suma total de $333.333.- (trecientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos) brutos, cancelados al término del programa.

3. El Contratista deberá presentar la boleta de honorarios, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, al Departamento de Gestión Comunitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario para su pago.

4. El Contratista asume la responsabilidad absoluta en cuanto a la calidad del servicio y al cumplimiento de las condiciones establecidas en este instrumento.

4.1. En caso de incumplimiento de la prestación del servicio, El Contratista se obliga a pagar al Mandante, a título de indemnización de perjuicios, a la Municipalidad una suma equivalente al precio señalado en la cláusula cuarta de este contrato, sin perjuicio del derecho de hacer efectivas las acciones legales que en derecho correspondan y garantía de cabal cumplimiento del contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000333

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

5. La Unidad Técnica responsable de la coordinación y supervisión de este contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario por intermedio de su Departamento de Gestión Comunitaria, la que deberá designar un funcionario de su dependencia como encargado del contrato, quien tendrá la obligación de supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6. Son causales de término anticipado y administrativo del contrato:

1.- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2.- Por incumplimiento grave del Contratista a las obligaciones del contrato, según lo determine la Unidad Técnica.
3.- Por estado de notoria insolvencia el contratista.
4.- Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.

6.1. La Municipalidad podrá extinguir este contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, dando aviso por escrito y fundamentando su decisión con anticipación a la prestación del servicio.

6.2. En caso que el término del contrato sea imputable al Contratista se podrá finalizar de inmediato y sin forma de juicio, sin perjuicio que la Municipalidad haga efectivas las retenciones que existan y el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

6.3. Los gastos que ocasionen el término anticipado del contrato imputable al Contratista serán de su cargo.

7. El contrato se interpretará siempre en el sentido que El Contratista se obliga a efectuar la prestación del servicio objeto del mismo. Además, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

8. El texto del contrato que se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la celebración del contrato se imputará a la cuenta 22.08.11 del Presupuesto Municipal "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/avq.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

Distribución:
Alcaldía
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Interesado
Secplan
Página Web